

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0132-R

Quito, 16 de junio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0132-R

Quito, 16 de junio de 2025

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de Consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0132-R

Quito, 16 de junio de 2025

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley ...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad*”

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0132-R

Quito, 16 de junio de 2025

emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0132-R

Quito, 16 de junio de 2025

los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *"Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación"*;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *"ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)"*. Adicionalmente, dispuso que: *"ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo"*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0475-M de 24 de enero de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS "LA MARISCAL", SUBROGANTE dispone al Sr. Ing. Arturo Renan Loza Caicedo, *Oficinista de Planificación: "(...) Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-3901-M de 13 de junio de 2025, la Lcda. Myriam Alexandra Pabón Lozada, Líder de Enfermería del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: "Lancetas"; "Espéculo vaginal, tamaño mediano"; "Polvo regenerador de piel"; "Bisturí

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0132-R

Quito, 16 de junio de 2025

N° 11 y N° 21”; “Guantes de látex y guantes quirúrgicos varias medidas”; “Lámina tubular varias medidas” (Espéculo vaginal, tamaño mediano; Polvo regenerador de piel; Bisturí N°11 Y N°21/Bisturí N° 11; Bisturí N°11 Y N°21/Bisturí N° 21; Guantes de látex y guantes quirúrgicos varias medidas / Guantes de látex, talla extra pequeño; Guantes de látex y guantes quirúrgicos varias medidas / Guantes de látex, talla mediana; Guantes de látex y guantes quirúrgicos varias medidas /Guantes quirúrgicos N.º 6.5; Guantes de látex y guantes quirúrgicos varias medidas /Guantes quirúrgicos N.º 7; Guantes de látex y guantes quirúrgicos varias medidas /Guantes quirúrgicos N.º 7,5; Lámina tubular varias medidas/ Lámina tubular para esterilizar a gas o vapor, 150 mm x 200 m; Lámina tubular varias medidas/ Lámina tubular para esterilizar a gas o vapor, 200 mm x 200 m; Lámina tubular varias medidas/Lámina tubular para esterilizar a gas o vapor, 400 mm x 200 m; Lámina tubular varias medidas/Lámina tubular para esterilizar a gas o vapor, 75 mm x 200 m; Lámina tubular varias medidas/Lámina tubular para esterilizar a gas o vapor, 100 mm x 200 m; Lámina tubular varias medidas/Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 350 mm, con gramaje mínimo 59 g/m2, **INCLUSIÓN** de valores al Plan Anual de Contratación por un valor de 61171,69 USD (SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-3901-M de 13 de junio de 2025, la Lcda. Myriam Alexandra Pabón Lozada, Líder de Enfermería del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: Lanceta para punción con tapa plástica protectora, 23G; Lanceta automática, con punta metálica, 26 G, **MODIFICACIÓN** al Plan Anual de Contratación, sin que afecta el valor del PAC.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-3901-M de 13 de junio de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

(...) Considerando que el propósito de esta Casa de Salud, se orienta a la garantía de los derechos en salud y cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir, al mejorar las condiciones de vida de la población ecuatoriana a través de la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitario e Intercultural (MAIS-FCI) que bajo los principios de la estrategia de atención primaria de Salud Renovada, transformó el enfoque médico biológico, hacia un enfoque centrado en el cuidado de la salud individual, familiar comunitaria y del entorno.

Por lo tanto, el MAIS-FCI, va orientado a fortalecer la curación, recuperación, rehabilitación de la salud para brindar una atención integral, de calidad y de profundo respeto a las personas en su diversidad y su entorno, con lo expuesto en el Centro Médico Familiar Integral de Especialidades, Diálisis “La Mariscal” se ve en la obligación de adquirir insumos en general, necesarios e indispensables para lograr su pleno funcionamiento acorde a las NORMAS DE SALUD vigentes en el país.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0132-R

Quito, 16 de junio de 2025

De acuerdo a stock disponible en bodega, se sugiere bajo su mejor criterio realizar la compra de los dispositivos médicos son necesarios para el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, mismos que fortalecen su capacidad resolutive permitiendo la descongestión de la demanda, así como brindar una atención adecuada por esta Casa de Salud.

1. **Espéculo vaginal, tamaño mediano**

Espéculo vaginal, tamaño mediano. - especulo vaginal graduable estéril para la dilatación de la vagina y la exposición del cuello del útero, con un gran campo de visión y trabajo. Superficie lisa y bordes redondeados para una inserción comfortable. Empuñadura ergonómica para un agarre seguro durante su manipulación. Sirve para procedimientos ginecológicos y toma de exámenes de citología vaginal.

1. **Polvo regenerador de piel**

Polvo regenerador de piel. – Se usa para rellenar, sellar o nivelar los contornos irregulares de la piel periestomal y crear una superficie más plana. Puede ayudar a prevenir que el efluente de la estoma se filtre por debajo de la barrera cutánea. Puede ayudar a extender el tiempo de uso de la barrera cutánea.

1. **Bisturí N° 11 y N° 21**

Bisturí N° 11 – es una hoja triangular y puntiaguda, usada para incisiones pequeñas y precisas, como en drenajes o procedimientos vasculares.

Bisturí N° 21- es una hoja quirúrgica grande, curva y afilada, utilizada principalmente para realizar incisiones largas y profundas en tejidos gruesos, como en cirugía general.

1. **Lancetas**

Lanceta para punción con tapa plástica protectora, 23G: Es un dispositivo médico estéril de un solo uso, diseñado para realizar punciones superficiales en la piel con el fin de obtener muestras de sangre capilar. Cuenta con una aguja de calibre 23G, protegida por una tapa plástica que garantiza la seguridad y la higiene antes de su uso. Es comúnmente utilizada en pruebas diagnósticas rápidas, control de glucemia y procedimientos de laboratorio.

Lanceta automática, con punta metálica, 26 G: Es un dispositivo médico estéril y desechable utilizado para la obtención segura y controlada de muestras de sangre capilar. Cuenta con un mecanismo automático que acciona una aguja de punta metálica de calibre 26G, lo que permite una punción rápida y mínimamente dolorosa. Su diseño ergonómico y cerrado reduce el riesgo de contaminación y exposición a sangre, siendo

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0132-R

Quito, 16 de junio de 2025

ideal para pruebas de glucosa y otros análisis rápidos en entornos clínicos o domiciliarios.

El área que utiliza este dispositivo médico es: Crónicos; hemodiálisis; inyectología; video endoscopia, gastroenterología, fisioterapia, nutrición, sala de procedimientos con las subespecialidades: traumatología, cirugía vascular, cirugía general; endocrinología

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. Guantes de látex y guantes quirúrgico varias medidas

Guantes de látex, talla extra pequeño: Los guantes son un tipo de equipo de protección personal, confiable contra contaminantes biológicos y sustancias químicas, siendo ideales para entornos médicos y de laboratorio donde se requiere alta precisión y seguridad. Su tamaño extra pequeño asegura un ajuste adecuado para usuarios con manos de menor tamaño, permitiendo una mayor comodidad y movilidad durante el uso.

Guantes de látex, talla mediana: Los guantes son un tipo de equipo de protección personal, confiable contra contaminantes biológicos y sustancias químicas, siendo ideales para entornos médicos y de laboratorio donde se requiere alta precisión y seguridad. Su tamaño mediano asegura un ajuste adecuado para usuarios con manos de tamaño mediano, permitiendo una mayor comodidad y movilidad durante el uso.

Guantes quirúrgicos N.º 6.5: Los guantes quirúrgicos tamaño N.º 6.5 están diseñados específicamente para procedimientos quirúrgicos, permiten mantener la asepsia cuando se rompen las barreras naturales de la piel o mucosas, proporcionan una barrera efectiva contra infecciones y fluidos corporales, garantizando una protección óptima tanto para el paciente como para el personal médico. Su diseño ergonómico y su textura suave permiten una manipulación precisa de instrumentos quirúrgicos, contribuyendo a la seguridad y la eficacia durante las intervenciones.

Guantes quirúrgicos N.º 7: Los guantes quirúrgicos tamaño N.º 7 están diseñados específicamente para procedimientos quirúrgicos, permiten mantener la asepsia cuando se rompen las barreras naturales de la piel o mucosas, proporcionan una barrera efectiva contra infecciones y fluidos corporales, garantizando una protección óptima tanto para el paciente como para el personal médico. Su diseño ergonómico y su textura suave permiten una manipulación precisa de instrumentos quirúrgicos, contribuyendo a la seguridad y la eficacia durante las intervenciones.

Guantes quirúrgicos N.º 7.5: Los guantes quirúrgicos tamaño N.º 7.5 están diseñados específicamente para procedimientos quirúrgicos, permiten mantener la asepsia cuando se rompen las barreras naturales de la piel o mucosas. Proporcionan una barrera

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0132-R

Quito, 16 de junio de 2025

efectiva contra infecciones y fluidos corporales, garantizando una protección óptima tanto para el paciente como para el personal médico su textura suave permite una manipulación precisa de instrumentos quirúrgicos, contribuyendo a la seguridad y la eficacia durante las intervenciones.

1. *Lámina tubular varias medidas*

Lámina tubular varias medidas: Las láminas existen de varias medidas y la función de este dispositivo médico adquiere en su superficie capacidad bactericida que impide la instalación y desarrollo de cualquier tipo de bacteria en el mismo, garantizando la preservación de la esterilidad del instrumental una vez sometido al proceso de esterilización, también la imposibilidad de que el empaque se convierta en un vehículo contaminante en su exterior por manejo y almacenaje inadecuado del mismo (...)

Que, el Informe Técnico NRO. NRO. 009-2025-ENF concluye: “(...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por el área de Enfermería, se requiere de una inclusión PAC 2025 de los ítems aprobados en la programación 2025 por un valor de USD. 61.171,69 (SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 69/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, se requiere una modificación PAC 2025 con el valor de USD. 4.535,25 (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 25 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA.

Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la compra de dispositivos médicos, lo que indica que la unidad cuenta con los recursos financieros necesarios para realizar la adquisición sin comprometer su funcionamiento.

La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, que incluye el seguimiento de procesos, la priorización de dispositivos médicos en stock crítico, el registro de rotación de dispositivos médicos y el fortalecimiento de la calidad de la atención médica. (...)”

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, el mismo que han sido

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0132-R

Quito, 16 de junio de 2025

proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Lcda. Myriam Alexandra Pabón Lozada, Líder de Enfermería del CMFIEDM.

INCLUSIÓN

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0132-R

Quito, 16 de junio de 2025

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CODIGO AS 400	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Espéculo vaginal, tamaño mediano	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432624008010	C2	UNIDAD	1548	0,28	433,44
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Polvo regenerador de piel	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432617053010	C2	UNIDAD	100	11,00	1100,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bisturí N°11 Y N°21/Bisturí N° 11	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620017011	C2	UNIDAD	2525	0,08	202,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bisturí N°11 Y N°21/Bisturí N° 21	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620017015	C1	UNIDAD	590	0,08	47,20
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Guantes de látex y guantes quirúrgicos varias medidas / Guantes de látex, talla extra pequeño	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	3432620068021	C2	CAJA	1147	10	11470,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Guantes de látex y guantes quirúrgicos varias medidas / Guantes de látex, talla mediana	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	3432620068041	C2	CAJA	2056	6,26	12870,56
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Guantes de látex y guantes quirúrgicos varias medidas /Guantes quirúrgicos N.º 6,5	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	3432620072020	C2	PAR	16477	0,37	6096,49
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Guantes de látex y guantes quirúrgicos varias medidas /Guantes quirúrgicos N.º 7	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	3432620072030	C2	PAR	5944	0,37	2199,28
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Guantes de látex y guantes quirúrgicos varias medidas /Guantes quirúrgicos N.º 7,5	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	3432620072040	C2	PAR	12692	0,36	4569,12
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Lámina tubular varias medidas/ Lámina tubular para esterilizar a gas o vapor, 150 mm x 200 m	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	3432607025011	C2	METROS	5250	0,52	2730,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Lámina tubular varias medidas/ Lámina tubular para esterilizar a gas o vapor, 200 mm x 200 m	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	3432607025012	C2	METROS	6000	0,64	3840,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Lámina tubular varias medidas/Lámina tubular para esterilizar a gas o vapor, 400 mm x 200 m	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	3432607025015	C2	METROS	5400	1,13	6102,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Lámina tubular varias medidas/Lámina tubular para esterilizar a gas o vapor, 75 mm x 200 m	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	3432607025014	C2	METROS	7500	0,32	2400,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Lámina tubular varias medidas/Lámina tubular para esterilizar a gas o vapor, 100 mm x 200 m	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	3432607025010	C2	METROS	7500	0,39	2925,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Lámina tubular varias medidas/Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 350 mm, con gramaje mínimo 59 g/m2	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	3432607027017	C2	METROS	1210	3,46	4186,60

MODIFICACIÓN:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0132-R

Quito, 16 de junio de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO
33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Lanceta para punción con tapa blástica protectora, 21G	Bien	NFMA CUANTIA	352901091	C2	UNIDAD	8133	0,05	406,65	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO	Lanceta para punción con tapa blástica protectora, 21G	Bien	NFMA CUANTIA	352901091	341028013042	UNIDAD	8133	0,05	406,65
33026	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Lanceta automática, con punta metálica, 21G	Bien	NFMA CUANTIA	352901091	C2	UNIDAD	29490	3,14	4128,60	33026	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO	Lanceta automática, con punta metálica, 21G	Bien	NFMA CUANTIA	352901091	341028013092	UNIDAD	29490	3,14	4128,60

Consolidación de ítems

- Dentro del objeto de contratación “Guantes de látex y guantes quirúrgicos varias medidas” se debe consolidar los siguientes ítems: Guantes de látex, talla extra pequeño, Guantes de látex, talla mediana, Guantes quirúrgicos N° 6.5, Guantes quirúrgicos N° 7, Guantes quirúrgicos N° 7.5, los cuales tienen un presupuesto referencial de USD 37.205,45 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO O REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO CONSOLIDADO	VALOR TOTAL REFORMADO
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Guantes de látex y guantes quirúrgicos varias medidas	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C2	CAJA / PAR	1	0,01	0,01

- Dentro del objeto de contratación “Laminas tubulares varias medidas” se debe consolidar los siguientes ítems: Lámina tubular para esterilizar a gas o vapor, 150 mm x 200 m, Lámina tubular para esterilizar a gas o vapor, 200 mm x 200 m, Lámina tubular para esterilizar a gas o vapor, 400 mm x 200 m, Lámina tubular para esterilizar a gas o vapor, 75 mm x 200 m, Lámina tubular para esterilizar a gas o vapor, 100 mm x 200 m, Lámina tubular para esterilizar a peróxido de hidrógeno, 350 mm, con gramaje mínimo 59 g/m², los cuales tienen un presupuesto referencial de USD 22.183,60 (VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO O REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO CONSOLIDADO	VALOR TOTAL REFORMADO
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Laminas tubulares varias medidas	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C2	METROS	1	0,01	0,01

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0132-R

Quito, 16 de junio de 2025

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: *giselle.sola@iess.gob.ec*, *myriam.pabon@iess.gob.ec*; *silvana.guerrero@iess.gob.ec*; *arturo.loza@iess.gob.ec*, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2025-3901-M

Anexos:

- reforma_n°009_disp_med-signed-signed-signed-signed.pdf
- matriz_reforma_0090675076001749849381.xls

Copia:

Señora Magíster
Giselle Estefanía Solá Franco.
Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, Subrogante

Señorita Ingeniera
Sheila Estefanía Carvajal Salazar
Administradora

Señora Magíster
Silvana Gabriela Guerrero Condo
Enfermera

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0132-R

Quito, 16 de junio de 2025

mb